



Bloque Partido Justicialista

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Visto,

La media sanción que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación dio a la Ley de Promoción de Alimentación Saludable en octubre del 2020, y

Considerando,

Que, La información de los nutrientes que llevan los alimentos no está estandarizada ni legislada en la Argentina y el etiquetado que habitualmente lleva información nutricional es un agregado que realizan las empresas.-

Que, es necesario implementar un sistema de etiquetado claro y accesible en Argentina.-

Que, menos de la mitad de las personas lee las etiquetas que figuran en los alimentos, y solo **una de cada cuatro** las entiende. (Investigación realizada por la Universidad Siglo 21 que confirma en forma fehaciente el principal argumento que empuja la aprobación de la ley de Etiquetado Frontal).-

Que, esta Ley de Promoción de Alimentación Saludable, etiquetado informativo y visible y prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas envasadas que contengan sello de advertencia, se direcciona a combatir el sobrepeso y la obesidad derivada de una mala alimentación como también, concientizar a la sociedad sobre los peligros que tiene en la salud el exceso de grasas y de azúcares en la alimentación.-

Que, según la Organización Panamericana de la Salud, el etiquetado frontal es un instrumento regulatorio en la lucha contra la obesidad, sobrepeso, diabetes e hipertensión que



Bloque Partido Justicialista

permite al consumidor comprar de manera fácil y correcta los alimentos que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio.-

Que, este proyecto se caracteriza por proporcionar de manera clara y legible sellos de advertencia que señalen en su etiquetado frontal “ALTO EN” o “EXCESO EN” cuando un producto contiene nutrientes críticos (AZÚCARES, GRASAS SATURADAS, GRASAS TOTALES, SODIO) y su valor energético exceda los valores establecidos.

Que, este proyecto promueve la prohibición de toda publicidad, promoción y/o patrocinio en alimentos y bebidas que contenga al menos 1 sello de advertencia que esté dirigida especialmente a infantes y adolescentes.

Que, esta ley prevé la implementación de hábito de alimentación saludables en todos los establecimientos educativos del país. Además, de regular los alimentos y bebidas que se vendan en las Instituciones, así como los que se entregan en los diferentes programas escolares.

Que, en nuestro país gran parte de la población mayor de 18 años presenta obesidad o sobrepeso, y lo mismo ocurre en niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 que afrontan esta problemática.-

Que, en resumen este proyecto de LEY DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE abarca tres grandes ejes:

- Implementa de manera obligatoria un etiquetado frontal de advertencia.
- Regula la publicidad, promoción y patrocinio de productos que cuenten con al menos un sello de advertencia.
- Protege los entornos escolares.



Bloque Partido Justicialista

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°

Art. 1: SOLICÍTESE, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación avance de manera urgente con el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley de Promoción de Alimentación Saludable, unificados en el Expediente N°0284/2020, dado que es sustancial para garantizar a los ciudadanos el derecho de consumo responsable a través del etiquetado frontal que provea información clara y contundente sobre valores de azúcares, sodio, grasas, calorías e información nutricional, protegiendo la salud y el bienestar de toda la población.-

Art. 2: COMUNÍQUESE, a la Honorable cámara de Diputados de la Nación.-

Nanci Elisabet Sartor
Concejal
Bloque Partido Justicialista
Concejo Municipal de Reconquista